	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 212

(11 MAR 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA A 20 ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DE PITALITO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA HACERSE MERECEADOR AL INCENTIVO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, OTORGADA POR EL MUNICIPIO, CREADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 046 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 045 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012; la Resolución 9102 de 2009, los Acuerdos 046 de 2012, 022 de 2013, 058 de 2013; los Decretos 086, 337, 451 de 2014, Resolución 006 de 2020; Decreto Municipal 176 de 2021, y,

CONSIDERANDO



Que el Artículo 71 de la Constitución Política establece: "El Estado creará incentivos para personas e Instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales, a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".


Que el Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de enero de 2010 fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administrará en adelante el Servicio Educativo Local.

Que, mediante Decreto Municipal No. 006 de 01 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, en el cargo de Secretario de Educación Municipal, a partir del 01 de enero de 2020.

Que, mediante Decreto No.176 de 25 de junio de 2021, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.

Que el Acuerdo Municipal 046 de septiembre de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal 045 de diciembre de 2016, creó el incentivo a la excelencia académica para los mejores bachilleres del Municipio de Pitalito Huila, el cual será entregado a los 20 graduandos, egresados de las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de Pitalito Huila, que hubieren obtenido los 20 puntajes más altos de las Pruebas SABER 11, (incluyendo la población indígena, afro descendiente, víctima de conflicto, en situación de discapacidad, los cuales tendrá un porcentaje del 20% del total de los incentivos discriminados así: 5% para población indígena, 5% para población afro descendiente, 5% para la población víctima de conflicto y 5% para la población en

Proyecto: Jhonatan Rios Murillo	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Firma: 
Firma: 	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Cargo: Secretario de Educación Municipal
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	

	RESOLUCIONES 212		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

situación de discapacidad), presentadas durante el segundo semestre del respectivo año escolar, de conformidad con la certificación expedida por el ICFES para la vigencia fiscal respectiva.

Que no recibirán incentivo aquellos bachilleres que hayan sido seleccionados para ser beneficiarios de incentivos económicos, que en el desarrollo de programas que promuevan el acceso a la Educación Técnica, Tecnológica o Profesional o similares, ofrezcan tanto el gobierno Nacional como el Departamental. En este caso el incentivo se asignará a quienes hayan obtenido los siguientes mejores puntajes en las Pruebas SABER 11º.

Que el incentivo consistirá en un subsidio equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes, destinados a financiar el ingreso a la educación superior y de un salario mínimo legal mensual vigente que se entregara anualmente durante el transcurso del programa educativo técnico, tecnológico o profesional elegido por el estudiante, sin que el incentivo supere el término máximo de duración del programa educativo y podrá ser girado directamente a la institución educativa del nivel correspondiente, bien sea oficial o privada o reembolsado al estudiante directamente si es mayor de edad o su representante legal si es menor, siempre y cuando acredite dentro de los dos semestres siguientes a la fecha del grado, la matrícula respectiva en una institución oficial o privada o en un programa técnico, tecnológico o profesional, debidamente reconocido por la autoridad competente”.


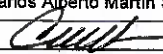
Que el reconocimiento del incentivo podrá realizarse desde el momento de publicación de la presente resolución administrativa hasta el mes de noviembre del presente año, previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Que el estudiante beneficiario del incentivo no podrá tramitar solicitud de más de dos desembolsos, entendiéndose que sólo se tramitarán solicitudes de desembolso referidas al último semestre aprobado por el beneficiario, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Que el Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014 en su artículo 3º establece que: “La forma de pago se realizará semestralmente una vez el estudiante acredite la aprobación del semestre anterior y la matrícula del nuevo semestre, bien sea que se encuentre en la Educación Superior, o en Programas de Educación Técnica o Tecnológica. El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Superior, consistirá de un pago equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada año académico, distribuido en los dos semestres del año respectivo, hasta el término del programa. Por su parte, El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Técnica o Tecnológica, consistirá en un pago equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada año académico hasta el término del programa, dividido en el 50% por cada semestre del año”.

Que para enaltecer el desempeño alcanzado por los estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito que se han destacado por haber alcanzado un puntaje superior a Nivel Municipal en las Pruebas SABER 11 del año 2021, previo cumplimiento con los requisitos, el Municipio se ha propuesto reconocer el esfuerzo, dedicación y compromiso de estos estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto,

Proyecto: Jhonatan Rios Murillo	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y exaltar los 20 mejores bachilleres de las Instituciones Educativas oficiales y privadas que cumplieron los requisitos establecidos para acceder al incentivo a la Excelencia Académica para el año 2022.

N.	Pun taje	Nombre Estudiante	Documento de identidad	Institución Educativa
1	494	GABRIEL STIVEN BORRERA SILVA	1083869232	NACIONAL
2	446	PAULA ANDREA MUÑOZ DELGADO	1081273472	NACIONAL
3	418	MARÍA PAULA BLANCO BUENO	1117492105	NACIONAL
4	405	MARLÓN DAVID PABÓN MUÑOZ	1084330901	NACIONAL
5	398	CAMILO ERNESTO LÓPEZ SAAVEDRA	1083873493	NACIONAL
6	390	GUSTAVO ADOLFO CANACUE COLLAZOS	1117930078	HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ
7	385	DAVID ALEJANDRO REVELO HOYOS	1061698504	HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ
8	384	SANTIAGO JULIAN STERLING GARCÉS	1084331180	NACIONAL
9	376	MARÍA MANUELA SALAMANCA MURCIA	1084330611	NACIONAL
10	373	JUAN DAVID CALDERON SALAMANCA	1079534202	NACIONAL
11	373	JUAN DAVID ROJAS REYES	1079534225	NACIONAL
12	372	SANTIAGO VALDERRAMA MURCIA	1075790034	NACIONAL
13	371	LUIS ALEJANDRO BONILLA ECHEVERRY	1079534351	NACIONAL
14	364	PAULO CESAR CUENCA POLANIA	1084330607	LA PRESENTACIÓN
15	363	OSCAR STIVEN MUÑOZ RAMIREZ	1083870123	NACIONAL
16	361	ALEXANDER BENVIDES VARGAS	1007897583	HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ

Población vulnerable

17	322	SARA VALENTINA ANDRADE PEREZ	1126446475	HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ	VICTIMA
18	307	ANDERSON FABIAN MARIN URBANO	1007163479	NORMAL SUPERIOR	DISCAPACIDAD
19	305	SANTIAGO ALEJANDRO CALDERON PALECHOR	1007562804	NORMAL SUPERIOR	AFRO/ NEGRITUDES
20	274	JAIDER VLADIMIR PEREA YAGUE	1083866637	PACHAKUTI	INDIGENA

Proyecto: Jhonatan Ríos Murillo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento

Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas

Firma:


Firma:

Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento

Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas

Cargo: Asesor Jurídico de la SEM

Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES 212		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PARAGRAFO 1. La forma de pago se hará según lo estipulado en el Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014, es decir, se realizará semestralmente una vez el estudiante acredite la aprobación del semestre anterior y la matrícula del nuevo semestre, bien sea que se encuentre en la Educación Superior, o en Programas de Educación Técnica o Tecnológica.

El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Superior, consistirá de un pago equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada año académico, distribuido en los dos semestres del año respectivo, hasta el término del programa.

El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Técnica o Tecnológica, consistirá en un pago equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada año académico hasta el término del programa, dividido en el 50% por cada semestre del año.

El referido incentivo, se cancelarán mediante el rubro Programa Mejores bachilleres y apoyo para el acceso a la educación superior de bachilleres (Incluye etnia, afro, discapacidad, víctimas).


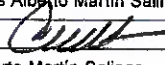
PARÁGRAFO 2. Que el estudiante beneficiario del programa no podrá recibir más de un (1) incentivo académico por año.


PARÁGRAFO 3. Los beneficiarios del incentivo a la excelencia académica que en el momento de matricularse opten por un programa técnico y/o tecnológico y que hayan terminado su ciclo académico en estos programas y decidan seguir en un programa de Educación Superior; se le descontará el tiempo que haya falta en pagos al nuevo programa de Educación Superior elegido por el estudiante sin que este supere entre los dos programas el tiempo máximo de cinco (5) años de beneficios.

Los beneficiarios del incentivo a la excelencia académica decidan cambiarse del programa técnico y/o tecnológico, perderá automáticamente el incentivo a la excelencia académica.

PARÁGRAFO 4. Los beneficiarios del incentivo a la excelencia académica matriculado en programas de Educación Superior que durante el transcurso del programa decidan cambiarse de carrera podrán hacer una sola vez. Para continuar cancelando el incentivo deberá demostrar que no perdió ningún crédito y que aprobó el semestre realizado del programa al que inicialmente se matriculó; se le descontará el tiempo que haya falta en pagos el nuevo programa de Educación Superior elegido por el estudiante sin que este supere entre los dos programas el tiempo máximo de cinco (05) años de beneficios.

PARÁGRAFO 5. Que para la vigencia 2022, los estudiantes que estén cursando el nivel profesional recibirán un desembolso económico equivalente a UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por semestre y los estudiantes que estén cursando el nivel técnico y tecnológico recibirán un desembolso económico equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000) por semestre, que se cancelarán mediante Rubro 2.3.3.06.01 – Créditos educativos para la excelencia, de acuerdo a la apropiación de los recursos del municipio, y será debitado por estudiante a partir de la solicitud presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos

Proyecto: Jhonatan Ríos Murillo	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES 212		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

reglamentarios para el primer pago, según lo contemplado en el artículo 1º del Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de que trata el Artículo Primero se entregarán de la siguiente forma:

1. El primer desembolso se cancelará una vez el estudiante acredite que se encuentra matriculado en un programa de educación Superior, técnico o tecnológico.
2. El segundo desembolso se cancela una vez concluido el primer semestre académico previa acreditación de la matrícula para continuar estudios y los demás requisitos.
3. Los demás se entregarán a medida que los estudiantes acrediten los requisitos exigidos para tal, y de acuerdo a la reglamentación del mismo



ARTÍCULO TERCERO: Para hacerse acreedor al incentivo, el interesado deberá presentar los siguientes requisitos:


1. Formato D01.01. F10 solicitud del primer incentivo a la excelencia académica.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía del estudiante.
3. Fotocopia acta de bachiller.
4. Fotocopia diploma de bachiller.
5. Fotocopia registro individual del puntaje ICFES 2021.
6. Fotocopia registro civil de nacimiento.
7. Certificado de matrícula expedido por la Institución donde adelantará estudios de educación técnica, tecnológica o profesional.
8. Fotocopia del recibo de pago del semestre matriculado.
9. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) (si es mayor de edad)
10. Certificado cuenta bancaria a nombre del estudiante. (si es mayor de edad)

PARÁGRAFO: Si el estudiante es menor de edad a la hora de realizar la solicitud del incentivo al cual es acreedor deberá presentar, además:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía de su representante legal o apoderado.
2. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) del representante legal o apoderado.
3. Certificado cuenta bancaria del representante legal o apoderado.
4. Carta de autorización para que sea el apoderado o representa legal quien reciba el pago del incentivo académico.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo para la presentación de la documentación establecida en el numeral anterior será desde la publicación y comunicación de esta Resolución Administrativa, hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2022. Por lo tanto, quien no lo haga dentro de aquel lapso, automáticamente pierde el incentivo, dándole el cupo al estudiante que en el listado ocupe el siguiente puesto.

Proyecto: Jhonatan Ríos Murillo	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES			N 212
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 6 de 6

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR este reconocimiento en el sitio WEB del Municipio y en un lugar visible de la Secretaría de Educación Municipal y comunicar la presente Resolución Administrativa a los interesados, a través de su representante legal o apoderado, si se trata de menores de edad.


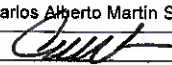

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha de expedición.

11 MAR 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.



CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: Jhonatan Ríos Murillo 	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Firma: 
Firma: 	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Cargo: Secretario de Educación Municipal
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	